



XVII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026.

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"  
"2025, AÑO DEL PADRE FRANCISCO EUSEBIO KINO"  
"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

### DIPUTADA MARÍA CRISTINA CONTRERAS REBOLLO

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XVII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PRESENTE

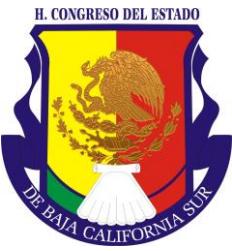
### HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos** de esta XVII Legislatura le fue turnada para su estudio y dictamen la **Iniciativa con Proyecto de Decreto** mediante la cual se **expide la Ley de Ingresos del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, para el ejercicio fiscal de 2026**, presentada por el Honorable XV Ayuntamiento de Los Cabos, por conducto del ciudadano **Arquitecto Christian Agúndez Gómez**, en su calidad de **Presidente Municipal** de dicho Ayuntamiento.

Esta **Comision**, con fundamento en los artículos 46 fraccion XII inciso e), 115 primer párrafo, 116 primer párrafo y 117, todos de la Ley que regula la organización y funcionamiento del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur somete a consideración del Pleno el presente dictamen con proyecto de decreto a través del cual se expide la **Ley de Ingresos del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, para el ejercicio fiscal de 2026**.

Para dar mayor claridad y sencillez expositiva al documento que hoy se presenta ante esta Soberanía Popular, este órgano dictaminador lo ha estructurado en **4 diversos apartados**, los cuales, atendiendo a su propósito específico se explican por sí mismos y se describen de la siguiente manera:

- I. ANTECEDENTES DEL PROCESO DE DICTAMINACIÓN;
- II. OBJETO Y CONTENIDO GENERAL DE LA INICIATIVA;
- III. PROCESO DE ANÁLISIS Y SENTIDO DEL DICTAMEN; y
- IV. TEXTO NORMATIVO Y REGIMEN TRANSITORIO DEL PROYECTO DE DECRETO.



XVII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026.

Una vez materializado el turno y bajo la estructura de trabajo señalada líneas arriba, la **Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos** procede a emitir el dictamen de referencia, conforme a lo siguiente:

### I. ANTECEDENTES DEL PROCESO DE DICTAMINACIÓN

**PRIMERO.** El **Viernes 14 de Noviembre de 2025** se recibió en las oficinas de la Oficialía Mayor del Congreso del Estado la **iniciativa con proyecto de decreto** mediante la cual **se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, para el ejercicio fiscal de 2026** suscrita por el ciudadano **Christian Agúndez Gómez**, quien actúa en nombre y representación de dicho Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** En sesión pública ordinaria celebrada el día **martes 18 de Noviembre** del año en curso, se presentó ante el Pleno de esta Soberanía Popular la iniciativa con proyecto de decreto descrita en el antecedente anterior, misma que conforme a las disposiciones conducentes de nuestra normatividad parlamentaria fue turnada en la misma sesión a esta **Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos** con el objeto de proceder a su revisión, análisis, estudio y posterior emisión del dictamen correspondiente.

A dicha iniciativa se acompaña la certificación del Acuerdo de Cabildo emitida por el ciudadano **Alberto Rentería Santana**, Titular de la **Secretaría General Municipal** del **Honorable XV Ayuntamiento de Los Cabos**, Baja California Sur, quien en términos de lo establecido en los artículos 119 y 121 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur **hace constar y certifica** que en la **Décima Sexta Sesión Pública Extraordinaria** de Cabildo celebrada el día **jueves 13 de noviembre** del año en curso fue aprobado el Punto de Acuerdo presentado por el ciudadano Presidente Municipal a través del cual se autoriza que el Honorable XV Ayuntamiento de Los Cabos, en ejercicio de la atribución establecida en los artículos 57 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 51 fracción I inciso a) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, proceda a presentar ante el Congreso del Estado de Baja California Sur la **Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur para el ejercicio fiscal de 2026**, en los términos que se plantea.



XVII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026.

### II. OBJETO Y CONTENIDO GENERAL DE LA INICIATIVA

#### OBJETO DE LA INICIATIVA

El Honorable XV Ayuntamiento de Los Cabos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 148 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur pone a consideración de esta Soberanía Popular su proyecto de Ley de Ingresos que regirá durante el ejercicio fiscal del año 2026.

En este tenor, los ingresos estimados que la Hacienda Pública del **Municipio de Los Cabos, Baja California Sur** percibirá durante el Ejercicio Fiscal del **año 2026**, ascienden a la cantidad de **\$7,365,579,106 (Siete Mil Trescientos Sesenta y Cinco Millones Quinientos Setenta y Nueve Mil Ciento Seis pesos 00/100 M.N.)**, los cuales conforme al Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable provienen de los siguientes rubros de ingreso: **a) Impuestos; b) Contribuciones de Mejoras; c) Derechos; d) Productos; e) Aprovechamientos; f) Ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos; g) Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones; h) Transferencias, asignaciones, subsidios, y subvenciones, y pensiones y jubilaciones; e i) ingresos derivados de financiamientos, conforme a las cantidades que mas adelante se precisan.**

En comparación con la Ley de Ingresos del Municipio de Los Cabos 2025 originalmente autorizada por este Congreso mediante decreto número 3126, se prevén obtener para el próximo año ingresos superiores por el orden de los **\$1,701,302,920.00 (mil setecientos un millones trescientos dos mil novecientos veinte pesos 00/100 m.n.)** lo que en términos porcentuales representa un **30.03%** mas de ingresos.

Por otra parte, si hacemos el comparativo respecto de la La Ley de Ingresos del Municipio de Los Cabos 2025 que fue modificada por este Congreso a principios del mes de noviembre del presente año tenemos que los ingresos que se estiman obtener el próximo año son superiores en **\$712,388,511.00 ( setecientos doce millones trescientos ochenta y ocho mil quinientos once pesos 00/100 m.n.)** lo que expresado en forma porcentual significa un **10.7%** mas de ingresos.

#### CONTENIDO GENERAL DE LA INICIATIVA

En la parte expositiva de su planteamiento el Ayuntamiento de Los Cabos señala:

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo establecido por la fracción IV del Artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, instituye la obligación constitucional de los ciudadanos mexicanos, contribuir para el gasto público de la Federación, del Distrito Federal,



## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026.

### XVII LEGISLATURA

*de los Estados y Municipio en que resida, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. En congruencia y en armonía con la obligación tributaria antes referida, nuestra Carta Magna en el artículo 115 en su fracción IV establece que los municipios administrarán libremente su hacienda pública, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas locales establezcan en su favor.*

**SEGUNDO.-** *De igual manera, el referido artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estatuye que el municipio es la célula básica de la administración pública y como tal, le confiere la obligación de prestar los servicios de agua potable y alcantarillado, alumbrado público, limpia, panteones, rastros, seguridad pública y tránsito municipal, entre otros, por lo que estos servicios públicos deben ser en consecuencia proporcionados y atendidos con la mayor eficacia y eficiencia posible, requiriendo para ello contar con recursos económicos suficientes. De igual forma, la fracción II, del artículo 22 del Pacto Federal, establece la obligación de los habitantes del Estado, a contribuir al gasto público en el estado y municipio en el que residan, en la forma proporcional y equitativa que dispongan las leyes de la materia.*

**TERCERO.-** *Tomando en consideración el texto de nuestra Carta Magna, en relación con los artículos 57, fracción III, y la fracción X del diverso 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y 51 fracción IV, inciso b) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se infiere que, en el marco del federalismo hacendario, la facultad para que los municipios cada ejercicio fiscal proponga a la legislatura local, su propia “Ley de Ingresos”, atendiendo las características y sobre todo las necesidades propias entre sí.*

**CUARTO.-** *El Municipio como primer orden de gobierno es el ente público que mantiene contacto más cercano y directo con la población, y también es la autoridad que tiene la obligación de dar cumplimiento de manera directa e inmediata a las obligaciones constitucionales, a fin de satisfacer las necesidades de la sociedad a la que representan, procurando el bienestar y la prosperidad de ésta; siendo la Ley de Ingresos la norma jurídica que integra las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones, mejoras, así como las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, y por los que el municipio deberá valerse para allegarse de recursos.*

*En este orden de ideas, podemos deducir que la Ley de Ingresos, determina de manera clasificada y organizada los rubros por los que la administración del H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, estará facultada para recaudar en el ejercicio fiscal 2026, sujetándose en todo momento a los conceptos, cuotas, tarifas, así como las demás disposiciones contenidas en ésta.*



XVII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026.

**QUINTO.-** Conforme a lo anterior, el gobierno municipal ha elaborado la presente Iniciativa de la Ley de Ingresos para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, para el ejercicio fiscal 2026, en apego y congruencia con la Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, ya que la presente y como se refiere en líneas que anteceden, contiene los conceptos y montos a recaudar en el próximo ejercicio fiscal, ya que la primera, contiene los elementos de las contribuciones, como son: el objeto, tasa, tarifa y la temporalidad de pago, cumpliendo así los principios de **legalidad y equidad tributaria**, que permite la seguridad jurídica del contribuyente (gobernado), y con esto se impide actos arbitrarios de la autoridad por el cobro de contribuciones no establecidas en la Ley.

De igual manera, la presente propuesta se apegue a los principios siguientes:

- **Anualidad.**- El ejercicio fiscal es de un año natural;
- **Unidad.**- Se considera que solo se aplicara una sola Ley de Ingresos dentro del ejercicio fiscal 2026, e incluye todos los ingresos previstos, y en armonía con la Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos;
- **Legalidad.**- Es acorde, ya que solo presenta conceptos apegados a fundamentos jurídicos y aplicables; y
- **Publicidad.**- Ya que los informes de su ejecución serán públicos, y estarán disponibles para el gobernado, para que puedan ser consultadas, por tratarse de información de carácter pública.

**SEXTO.-** La Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, para el ejercicio fiscal del año 2026, se basa en las siguientes consideraciones:

- Tiene como prioridad fortalecer los ingresos del Municipio de Los Cabos, ajustándose marginalmente los mismos, con la finalidad de dotar de mayor certeza, objetividad y legalidad a los ingresos tributarios y no tributarios del municipio, valiéndose de las facultades y atribuciones que nuestra carta magna confiere a los ayuntamientos, además, se consideraron aquellos eventos o situaciones generales susceptibles de ocurrir y a partir de los cuales se alteran las cifras estimadas en la recaudación, lo que nos brinda un panorama más objetivo y a su vez permite considerar las cifras estimadas de sus respectivos accesorios, logrando con esto una mayor certidumbre en cuanto a las cifras aquí establecidas.



## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026.

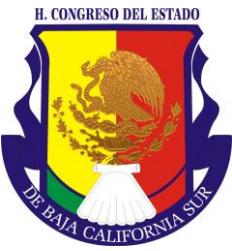
### XVII LEGISLATURA

- Cumple el objetivo principal de brindar una política tributaria equitativa, tal como lo establece el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Los importes de recaudación contenidos en la presente, son el resultado de un análisis minucioso y particular de cada rubro, con la finalidad de estimar resultados objetivos considerando la tendencia de crecimiento económico, así como factores históricos que han venido afectando los resultados de la recaudación de ingresos municipales ya que, de estimar resultados subjetivos o meramente especulativos, la presente carecería de toda responsabilidad y compromiso hacia la ciudadanía.
- Se cumple con los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), particularmente en lo relativo a las denominaciones del Clasificador por Rubros de Ingresos publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 04 de julio del 2024, en concordancia, con el Plan de Cuentas incluido en el Manual de Contabilidad Gubernamental publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de diciembre de 2024. El referido Plan de Cuentas guarda una estrecha relación con el Clasificador por Rubros de Ingresos, ya que el Plan de Cuentas comprende la enumeración de cuentas ordenadas sistemáticamente e identificadas con nombres para distinguir un tipo de partida de otras, para los fines del registro contable de las transacciones, definiendo la estructura del registro contable y presupuestal de los ingresos del Municipio.
- Las mejoras de la normatividad, así como los procesos y procedimientos administrativos, permitirán a nuestro municipio su modernización administrativa, incentivando una cultura de cumplimiento de las obligaciones ciudadanas, lo cual debe ser correspondido con una actuación más profesional, honesta y comprometida en la prestación de los servicios públicos por parte de los funcionarios y empleados municipales.

**SÉPTIMO.-** La Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, para el ejercicio fiscal del año 2026, se apega a los lineamientos y criterios de las distintas disposiciones legales en materia presupuestal y financiera que se señalan a continuación:

### LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

Esta ley dispone es de carácter general, la cual estatuye en el párrafo segundo del artículo 18 que la iniciativa de Ley de Ingresos debe ser congruente con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación; así como, aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.



XVII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026.

*De igual manera, en cumplimiento a lo establecido por el párrafo primero del artículo 18 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se estableció en la presente los objetivos, estrategias, indicadores del desempeño y metas de la Ley de ingresos del ejercicio fiscal 2026, en apego al Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027:*

### OBJETIVOS:

- I. Fortalecer la hacienda pública municipal mediante organización de la recaudación de los ingresos propios.

### ESTRATEGIAS DE RECAUDACIÓN DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN:

- I. Implementar programas de estímulos para el pago de contribuciones, así como la concientización de la importancia del cumplimiento de las obligaciones fiscales;
- II. Seguimiento a la modernización catastral que se inició en esta administración municipal para la actualización de la base catastral y con ello, eficientar la recaudación de los impuestos relacionados con la propiedad inmobiliaria;
- III. Aplicar a cabalidad en apego al Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, el Procedimiento Administrativo de Ejecución (P.A.E.), requiriendo de manera inmediata los créditos fiscales.

### INDICADORES DE DESEMPEÑO.

OBJETIVO	INDICADOR DE EFICIENCIA RECAUDATORIA	UNIDAD DE MEDIDA	FORMULA	VARIABLE DE CALCULOS	MÉTODO DE CALCULO
MEDIR LA CAPTACIÓN DE LOS INGRESOS TOTALES RECAUDADOS CON RESPECTO A LOS INGRESOS TOTALES PRESUPUESTADOS.	CAPTACIÓN DE INGRESOS TOTALES	PORCENTAJE	(ITR/ITP)X100	ITR = INGRESOS TOTALES RECAUDADOS ITP= INGRESOS TOTALES PRESUPUESTADOS	(IMPORTE DE LOS INGRESOS TOTALES RECAUDADOS/INGRESOS TOTALES PRESUPUESTADOS) MULTIPLICADO POR CIEN
MEDIR LA CAPTACIÓN DE LOS INGRESOS DE GESTIÓN O PROPIOS CON RESPECTO A LOS INGRESOS TOTALES RECAUDADOS.	CAPTACIÓN DE INGRESOS DE GESTIÓN	PORCENTAJE	(IG/ITR) X 100	IG= INGRESOS DE GESTIÓN ITR = INGRESOS TOTALES RECAUDADOS	(IMPORTE DE LOS INGRESOS DE GESTIÓN/INGRESOS TOTALES RECAUDADOS)MULTIPLICADO POR CIEN
MEDIR LA CAPTACIÓN DE INGRESOS DE	CAPTACIÓN DE INGRESOS DE	PORCENTAJE	(IOF/ITR)X100	IOF= INGRESOS DE ORIGEN FEDERAL	(IMPORTE DE INGRESOS DE LLOS ORIGEN



## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026.

### XVII LEGISLATURA

INGRESOS DE ORIGEN FEDERAL CON RESPECTO AL TOTAL DE INGRESOS RECAUDADOS	ORIGEN FEDERAL			ITR = INGRESOS TOTALES RECAUDADOS	FEDERAL/INGRESOS TOTALES RECAUDADOS MULTIPLICADO POR CIEN.

### PROYECCIONES DE FINANZAS PÚBLICAS.

En consideración a lo que señala el artículo 18 Fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan las proyecciones de las finanzas públicas municipales considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica del período de 2026 a 2029, adicionalmente al ejercicio que se propone.

Las proyecciones que se presentan no consideran modificación alguna a la estructura tributaria de la legislación fiscal como es la Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, en lo que concierne al apartado de ingresos de gestión o propios, ni del Sistema Nacional y Estatal de Coordinación Fiscal en lo que respecta a las participaciones federales y estatales y a las aportaciones federales, o cualquier otra que impacte la capacidad hacendaria como sigue:

MUNICIPIO DE LOS CABOS, BCS Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)				
Concepto (b)	Año Iniciativa de Ley 2026	2027	2028	2029
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	-	-	-	-
A. Impuestos	3,175,091,554	3,492,600,709	3,841,860,780	4,226,046,858
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-
D. Derechos	881,076,881	969,184,569	1,066,103,026	1,172,713,328
E. Productos	53,323,642	58,656,006	64,521,606	70,973,767
F. Aprovechamientos	63,613,161	69,974,477	76,971,924	84,669,117
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	1,111,449,464	1,222,594,410	1,344,853,851	1,479,339,236
H. Participaciones	1,412,689,456	1,553,958,401	1,709,354,241	1,880,289,665
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	109,947,002	120,941,702	133,035,872	146,339,459
J. Transferencias	-	-	-	-
K. Convenios	-	-	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-	-	-
<b>2. Transferencias Federales</b>	-	-	-	-



## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026.

### XVII LEGISLATURA

<b>Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>					
A. Aportaciones	558,387,946	614,226,740	675,649,414	743,214,356	
B. Convenios	1	1	1	1	
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-	-	
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-	
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-	
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	-	-	-	-	
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-	
<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	7,365,579,106	8,102,137,015	8,912,350,715	9,803,585,787	

### RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES 2026

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 Fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se describen los riesgos relevantes para las finanzas públicas municipales:

- La disminución de la recaudación federal participable (RFP) derivado de una caída en la actividad económica en el país, impactaría en la obtención de participaciones federales;
- La depreciación del peso frente al dólar, repercute de manera directa en las alzas de precios de bienes de consumo y por tanto podría limitar no solo nuestra capacidad adquisitiva con nuestros proveedores, también podría afectar el cumplimiento de obligaciones a cargo de los contribuyentes;
- Los altos impuestos arancelarios impuesto por nuestro país vecino a los productos que exporta nuestro país, lo que genera que los proveedores del municipio y los costos de los materiales y servicios que se prestan se eleven de manera exponencialmente, generando así que se requiera una mayor captación de recursos; y,
- Las contingencias climatológicas que se presentan durante la temporada de huracanes en el pacífico podrían provocar erogaciones extraordinarias, dado que como es de conocimiento público, nuestro Estado es uno de los Estado de la Republica más propensos a el impacto de fenómenos meteorológicos como los huracanes, que año con año golpean a nuestro municipio, esto debido a su situación geográfica.



## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026.

### XVII LEGISLATURA

Para hacerle frente a este tipo de riesgos, resulta importante aplicar una política de austeridad y optimización del gasto público, y como medida de fondo incrementar la recaudación de ingresos propios mediante la disminución de la cartera vencida aplicando el “**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN (PAE)**”.

### RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS 2022-2025

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 Fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los resultados de las finanzas públicas que abarcan el período de **2022, 2023, 2024** y el año **2025**:

MUNICIPIO DE LOS CABOS, BCS				
Resultado de Ingresos – LDF				
(PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
Concepto (b)	2022	2023	2024	Año del Ejercicio vigente 2025
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	4,386,872,501	4,660,346,887	3,660,188,132	\$4,821,797,296
A. Impuestos	1,810,198,574	1,756,431,878	1,730,155,741	\$1,874,156,464
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-
D. Derechos	349,695,071	453,599,367	441,881,542	\$518,940,365
E. Productos	3,548,183	34,138,771	10,601,209	\$19,557,651
F. Aprovechamientos	102,760,509	61,372,793	47,055,321	\$57,830,146
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	703,468,470	934,300,927	377,116,455	\$1,068,701,407
H. Participaciones	1,261,587,745	1,317,049,647	938,732,881	\$1,207,984,593
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	147,921,658	103,453,504	114,644,983	\$74,626,670
J. Transferencias	-	-	-	-
K. Convenios	-	-	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	7,692,291	-	-	-


**COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS**

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026.**

**XVII LEGISLATURA**

<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	391,568,428	490,158,111	698,663,520	\$842,478,887
A. Aportaciones	383,773,731	477,158,623	692,924,265	\$842,478,887
B. Convenios	7,794,697	12,999,488	5,739,255	-
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-	-
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	-	-	-	-
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-
<b>4. Total de Resultado de Ingresos (4=1+2+3)</b>	4,778,440,929	5,150,504,998	4,358,851,652	5,664,276,183

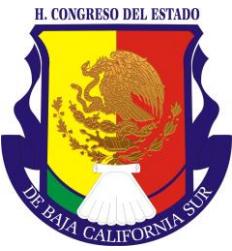
**LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.**

*Se cumple con los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en lo relativo a las denominaciones del Clasificador por Rubros de Ingresos publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 04 de julio del 2024, en concordancia, con el Plan de Cuentas incluido en el Manual de Contabilidad Gubernamental publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de diciembre de 2024, mismos que modifican y deben de ser considerados en la elaboración de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, para el ejercicio fiscal del año 2026.*

**LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

*En cuanto al supuesto legal contemplado en el párrafo quinto del artículo 16 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, que refiere: **En el ámbito municipal, su órgano competente realizará una evaluación del impacto presupuestario de las iniciativas que presenten a la consideración de los Ayuntamientos, o bien, de las iniciativas que éstos presenten ante el Congreso del Estado.***

*Es decir, incluir la estimación de impacto presupuestario; sin embargo, dada la naturaleza de la iniciativa que se somete a consideración de esa Soberanía, no resulta necesaria la citada hipótesis de ley, ya que precisamente la Ley de Ingresos, permite la exacta aplicación y punto de*



XVII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026.

referencias respecto de la estimación de los gastos previstos para el próximo ejercicio fiscal; siendo esto, un documento rector para la determinación de todas las erogaciones.

**OCTAVO.** Con referencia a la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio Fiscal 2025, en comparación con lo presupuestado respecto al ingreso estimado de las Participaciones Federales, así como las Aportaciones Estatales con base en los Acuerdos emitidos por la Secretaría de Finanzas Publicado en el Boletín oficial el 30 de enero y 21 de febrero de 2025, en relación con los Ingresos Propios del Ayuntamiento Derivado de las Reformas a la Ley de Hacienda del Municipio de Los Cabos aprobada por el Congreso del Estado en diciembre de 2024 y que no fueron consideradas momento de aprobar la Ley de Ingresos 2025, lo que tuvo como resultado una diferencia en favor del Ayuntamiento de Los Cabos, por el orden de la cantidad de los **\$988,910,409.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, tal y como se expone más adelante.

**NOVENO.-** Conforme a lo establecido en el punto que antecede, con posterioridad a la entrada en vigor de la **Ley de Ingresos del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur**, para el ejercicio fiscal 2025, el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emitió diversos Acuerdos Administrativos; mismos que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación, mediante los cuales se dio a conocer a los Gobiernos de los Estados, las modificaciones de los presupuestos respecto de los recursos provenientes de las Participaciones Federales “Ramo 28 y las Aportaciones Federales Ramo 33, consideradas en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2025, de acuerdo a lo mandatado por el artículo 44 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. En el mismo sentido el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, en fechas 30 de enero y 21 de febrero de 2025, emitió los acuerdos siguientes:

- **ACUERDO** Mediante el cual se da a conocer las variables y fórmulas utilizadas, así como la distribución y el calendario de las ministraciones por concepto de las asignaciones correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ramo General 33 a los Municipios del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal de 2025;
- **ACUERDO.** Mediante el cual se da a conocer a los Municipios del Estado de Baja California Sur el calendario de entrega, porcentaje, formulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las Participaciones Federales del Ramo General 28 que el Estado recibirá y que tiene la obligación de participar a los Municipios, para el ejercicio fiscal de 2025.
- **ACUERDO.** Mediante el cual se da a conocer a los Municipios del Estado de Baja California Sur el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así



## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026.

### XVII LEGISLATURA

*como los montos estimados a percibir por concepto de Participaciones Estatales por Derechos, en materia de Control Vehicular, de Registro Civil y de Registro Público de la Propiedad y de Comercio para el Ejercicio Fiscal de 2025.*

- **ACUERDO.** Mediante el cual se da a conocer el Calendario de las ministraciones por concepto de las asignaciones correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del "Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" a los Municipios del Estado de Baja California Sur durante el Ejercicio Fiscal de 2025.

*Acuerdos con los cuales el Gobierno del Estado de Baja California Sur, dio formal cumplimiento al Acuerdo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2025 de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 y 33.*

**DÉCIMO.-** Ante la emisión de los acuerdos administrativos mencionados en el punto anterior, y conforme a los montos proporcionados, fue necesario realizar los ajustes respectivos de la Ley de Ingresos del Municipio de Los Cabos, para el presente ejercicio fiscal 2025, con la finalidad de establecer los montos reales que fueron ministrados al Ayuntamiento, y que por obligación legal se deben efectuar las modificaciones presupuestales del propio Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025. En cuanto a la modificación del Presupuesto de Egresos, obedecerá a conservar el **principio de balance presupuestario** en las finanzas públicas, asegurando con ello que los ingresos y egresos se mantengan en equilibrio.

**DÉCIMO PRIMERO.-** En cumplimiento a lo señalado en los párrafos que anteceden, el día lunes 14 de Julio de 2025, fue remitida al Congreso del Estado la "Iniciativa con Proyecto de Decreto que propone reformar el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, para el ejercicio fiscal 2025", suscrita por el ciudadano Christian Agúndez Gómez en su calidad de Presidente Municipal; iniciativa, que propone ajustar las proyecciones estimadas de ingreso en diversos rubros, los cuales son superiores a los estimados en la ley originalmente aprobada por el Congreso del Estado en el mes de diciembre de 2024, conforme a las razones de los acuerdos anteriormente citados.

*Estos ajustes representan un importe ingreso adicional al originalmente autorizado por esa Soberanía Popular por el orden de los **\$988,910,409.00 (Novecientos Ochenta y Ocho Millones Novecientos Diez Mil Cuatrocientos Nueve pesos 00/100 M.N)** tal como se describe en el siguiente cuadro:*



## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026.**

**XVII LEGISLATURA**

INGRESO TOTAL ESTIMADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS 2025, ORIGINALMENTE APROBADO POR EL CONGRESO LOCAL	INGRESO TOTAL ESTIMADO PARA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS 2025, INCLUYENDO LOS INGRESOS ADICIONALES
\$5,664,276,186.00	\$6,653,190,595.00
<b>DIFERENCIA (VARIACIÓN POSITIVA)</b>	<b>\$988,910,409.00</b>

*Diferencia que se dio en los conceptos y formas siguientes:*

PARTICIPACIONES FEDERALES			
	INGRESO APROBADO EN LA LEY DE INGRESOS 2025	INGRESO ESTIMADO CON BASE EN EL ACUERDO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL EL 30 DE ENERO DE 2025	DIFERENCIA
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$561,392,734	\$587,150,011	\$25,757,277
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	\$93,774,748	\$98,172,827	\$4,398,079
PUESTO SOBRE TENENCIA Y USO DE VEHÍCULOS	\$420 8	\$422 8,002	\$002
IMPUESTOS ESPECIALES DE TABACO	\$3,931,957	\$3,893,160	-\$38,797
IMPUESTOS ESPECIALES DE CERVEZA Y BEBIDAS	\$15,648,925	\$15,548,925	-\$100,000
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	4,349,231	\$2,837,339	-\$1,511,892
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	23,529,231	\$21,863,119	-\$1,666,112
IEPS VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL	\$39,249,253	\$39,108,850	-\$140,403
FONDO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARTICIPABLE	\$40,541,808	\$50,201,483	\$9,659,675
FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	\$155,904	\$322,218	\$166,314
SR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES ARTICULO 126 LEY ISR	\$28,092,926	\$27,824,490	-\$268,436
<b>TOTAL</b>			<b>36,263,707</b>

PARTICIPACIONES ESTATALES			
	INGRESO APROBADO EN LA LEY DE INGRESOS 2025	INGRESO ESTIMADO CON BASE EN EL ACUERDO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICADO EN EL BOLETÍN	DIFERENCIA



XVII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026.

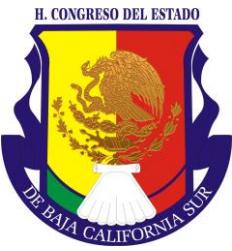
		OFICIAL EL 30 DE ENERO DE 2025	
IMPUESTO SOBRE NÓMINA	\$84,829,951	-----	
IMPUESTO SOBRE ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES	\$3,233,925	-----	
IMPUESTO ESTATAL VEHICULAR	\$12,060	-----	
SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR	\$99,150,229	\$99,140,962	\$-9,267
SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL	\$7,539,390	\$7,958,577	\$419,187
SERVICIOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO	\$202,551,901	\$202,551,899	-2
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 405,918</b>

### APORTACIONES ESTATALES

	INGRESO APROBADO EN LA LEY DE INGRESOS 2025	INGRESO ESTIMADO CON BASE EN EL ACUERDO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL EL 30 DE ENERO DE Y 21 DE FEBRERO DE 2025 RESPECTIVAMENTE	DIFERENCIA
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	\$495,107,709	\$369,394,036	-125,713,673
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$347,371,178	\$492,083,805	\$144,712,6
<b>TOTAL</b>			<b>\$18,998,954</b>

### INGRESOS PROPIOS

	INGRESO APROBADO EN LA LEY DE INGRESOS 2025	INGRESO ESTIMADO DERVIDADO DE LAS REFORMAS A LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS APROBADAS POR EL CONGRESO EN DICIEMBRE DE 2024 Y QUE NO FUERON CONSIDERADAS MOMENTO DE APROBAR LA LEY DE INGRESOS 2025	DIFERENCIA
IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES DIFERENCIA AL	\$1,066,483,661	\$1,599,725,491	\$533,241,830
SANEAMIENTO AMBIENTAL	\$120,556,800	\$520,556,800	\$400,000,000
<b>TOTAL</b>			<b>\$933,241,830</b>



## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026.

### XVII LEGISLATURA

Dado que esta variación positiva representa una ampliación al ingreso total originalmente estimado para el ejercicio fiscal 2025, por lo que en ese sentido, se necesitaba conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y a la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, llevar a cabo los ajustes correspondientes a la referida Ley de Ingresos y poder cumplir así con la obligación jurídica de generar un balance presupuestario sostenible.

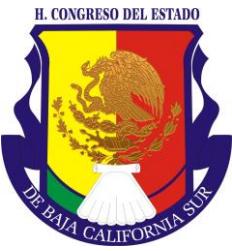
Iniciativa que fue aprobada por el Congreso del Estado de Baja California Sur, en sesión de fecha 06 de noviembre de 2025, Decreto que se remitió al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para su respectiva publicación.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Por otra parte, y cumplimiento al artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, resulta necesario realizar un comparativo sobre los momentos autorizados en las leyes de ingresos aprobadas para los ejercicios fiscales 2023, 2024 y 2025, tenemos que fueron aprobadas para captar los recursos públicos siguientes:

COMPARATIVO DE LAS LEYES DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE LOS CABOS		
LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023	LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025
\$4,391,100,960	\$5,194,636,245	\$6,653,190,595.00

Del cuadro anteriormente citado, tenemos que en comparación de lo presupuestado para el ejercicio fiscal 2023, al ejercicio fiscal 2024, hubo un incremento de **\$803,535,285.00 (OCHOCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100)**, y en referencia de lo aprobado para ejercicio fiscal 2024, para el aprobado para el ejercicio 2025, hubo una diferencia a favor del Ayuntamiento de Los Cabos por la cantidad de **\$1,458,554,350.00 (MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100)**, de lo que se advierte que el comportamiento de los recursos públicos captados y asignados por la federación va en aumento de manera natural, y para el ejercicio fiscal 2026 no es la excepción, es por esta razón que la presente iniciativa se considera un aumento en los rubros que más adelante señalan, misma que se somete a aprobación de ese órgano colegiado.

**DÉCIMO TERCERO.-** Siguiendo con la narrativa justificativa de la presente iniciativa, como es sabido, al inicio de esta XV Administración Municipal, se realizó un análisis de los estados financieros derivado de la revisión dentro del proceso de entrega-recepción, en particular a la **LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024**, y se advirtió un deterioro presupuestal; ocasionado con ello, un incremento constante en el gasto del rubro del capítulo 1000, que se relaciona con el **PAGO DE SERVICIOS PERSONALES**; existió un exceso en la contratación de servicios personales al margen del presupuesto de egresos autorizado 2024, lo



## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026.

### XVII LEGISLATURA

que ocasionó que la suficiencia presupuestal autorizada para el capítulo 1000 sea superior a la proyectada, y con ello, ocasiona que no exista suficiencia presupuestal (liquidez) para el cumplimiento de las obligaciones por concepto de pago de salarios ordinarios (quincenal) de los meses de noviembre y el pago de las obligaciones de fin de año (**primera y segunda quincena del mes de diciembre de 2024, aguinaldos, prima vacacional y bonos al personal sindicalizado**), mes en el cual se concentra el mayor porcentaje de obligaciones laborales, hecho que en gran medida se ha venido solucionando esta problemática con las estrategias presupuestarias y administrativas que se realizaron en el ejercicio fiscal 2025, en virtud de que hemos reducido considerablemente el capítulo 1000, tan es así, que las quincenas de los trabajadores así como los aguinaldos de fin de año, prima vacacional y bonos se han cubierto de manera puntual; a pesar ello, se requiere seguir ajustando las estrategias fiscales para alcanzar las metas que no hemos propuesto, es por ello que, en un ejercicio responsable y balance presupuestario, esta H. XV Administración, buscó un financiamiento bancario para hacer frente a los compromisos adquiridos con la sociedad, especialmente con los servicios públicos y los apoyos sociales que tanto necesita el municipio de Los Cabos, y a la par, seguir cubriendo las prestaciones de todos y cada uno de los trabajadores pertenecientes al XV. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, crédito que ya ha sido cubierto, esto gracias a la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2025, por lo que ahora de la misma manera acudimos ante ese Congreso a presentar la presente iniciativa y la cual se busca sea aprobada en los términos que se propone, para de esa manera poder seguir habiendo frente a esos compromisos y responsabilidades que nos demanda la población.

**DÉCIMO CUARTO.-** Sin embargo y como es del conocimiento de esa soberanía, en sesión de cabildo de este H. Ayuntamiento de Los Cabos, fue aprobado en el año 2011 empréstito a este ayuntamiento; lo cual fue autorizado en la vigésimo primera sesión ordinaria de cabildo de fecha 2 y 17 de abril de 2011, el Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, en la que se estableció que por determinación de cabildo, por unanimidad autorizó para que se contratara y/o ejerciera uno o más financiamientos, los cuales fueron autorizados por la suma principal de hasta “\$225,009,286 (**DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.**), en la que se acordó que sería cubierto hasta por un periodo de 30 años, mismo que sería contratado y dispuestos a partir del 31 de diciembre de 2012. Toda vez que dicho plazo excedía el ejercicio constitucional del H. Ayuntamiento, se tomó la determinación por el cabildo, fuera remitido al Congreso del Estado de Baja California Sur, para su autorización.

Por lo que, en aquel momento, el Congreso del Estado de Baja California Sur, tuvo a bien a probar dicha solicitud, misma, que fue publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, en fecha 24 de junio de 2012, mediante Decreto número 1998.



## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026.**

### XVII LEGISLATURA

*El referido crédito desde aquella fecha al día de hoy se sigue cubriendo, por lo que esta administración municipal en cumplimiento a las obligaciones financieras adquiridas por administraciones anteriores, durante el presente ejercicio fiscal se ha efectuado de manera puntual el pago correspondiente al empréstito contratado, conforme a los términos y condiciones establecidos en el contrato respectivo.*

*Cabe señalar que, para la autorización del mencionado crédito, se ha venido dejando en garantía las participaciones federales; sin embargo, el pago del multirreferido crédito se ha venido cubriendo con recursos propios que capta el Municipio de Los Cabos, esto con el objetivo de garantizar la estabilidad financiera y el cumplimiento de los compromisos institucionales del Ayuntamiento de Los Cabos; el cual se considera seguirse cubriendo con los recursos que se obtengan de ingresos que se proyectan y pretenden captar en la presente iniciativa. Para una mejor apreciación de las cantidades a cubrir en el ejercicio fiscal 2026 por concepto de pago del referido empréstito son las que se plasman en el cuadro que a continuación se muestra:*

#### EMPRÉSTITO SANTANDER

FECHA DE VENCIMIENTO	IMPORTE DE AMORTIZACIÓN	SALDO INSOLUTO
03/01/2026	\$1,486,074	\$246,247,334
03/02/2026	\$1,505,838	\$244,741,495
03/03/2026	\$1,525,866	\$243,215,629
03/04/2026	\$1,546,160	\$241,669,469
03/05/2026	\$1,566,724	\$240,102,745
03/06/2026	\$1,587,561	\$238,515,184
03/07/2026	\$1,608,676	\$236,906,508
03/08/2026	\$1,630,071	\$235,276,437
03/09/2026	\$1,651,751	\$233,624,686
03/10/2026	\$1,673,720	\$231,950,966
03/11/2026	\$1,695,980	\$230,254,986
03/12/2026	\$1,718,537	\$228,536,450
<b>TOTAL AMORTIZACIÓN</b>	<b>\$19,196,958</b>	

**DÉCIMO QUINTO.-** Por otra parte, y tomando en consideración que el Censo Nacional de Población de acuerdo a las cifras del INEGI, el municipio de Los Cabos fue de 351,111 habitantes en comparación con el año 2010, para lo cual tuvo un crecimiento de un **47.2%**, pasando de 238,487 a 351,111 habitantes, de acuerdo con la Secretaría de Economía el municipio en la actualidad cuenta con 400,000 habitantes, lo cual se debe al alto crecimiento en materia turística, generando así una oportunidad de empleos y mejor pagados, trayendo como consecuencia un significativo aumento en la población en este municipio, conllevando un aumento en la demanda en la vivienda digna y servicios públicos para los ciudadanos.



## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026.

### XVII LEGISLATURA

**DÉCIMO SEXTO.-** En esa tesitura, debemos estar conscientes que el desarrollo social y económico va de la mano de las necesidades y demandas de los servicios públicos por parte de los ciudadanos; es por ello, que nuestra Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Claudia Sheinbaum Pardo, como una de las acciones prioritarias de su gobierno, instauró el programa nacional “**Vivienda para el Bienestar**”, con el cual se construirán un millón de viviendas en todo el país, empática con nuestro estado y sabida de las necesidades de este, determinó que dicho programa iniciaría en Baja California Sur, donde se construirán 37 mil 500 viviendas nuevas y se realizará el trámite de 50 mil escrituras. Por lo que acertadamente y después de platicarle la problemática y necesidad de vivienda que tiene el Municipio de Los Cabos, acertadamente, nuestra Presidenta toma la determinación que el programa se iniciará construyendo 500 viviendas en el Municipio de Los Cabos, lo cual anunció en la mañanera llevada a cabo en este municipio el 25 de octubre de 2024.

Es importante señalar que ya dieron inicio las acciones preliminares para la construcción de las primeras 500 viviendas en el Municipio de Los Cabos. Lo que implica una mayor demanda de servicios públicos, como lo es servicio de agua potable, drenaje, recolección de basura, alumbrado público, seguridad pública, pavimentación, transporte público y demás servicios, lo que conlleva una mayor captación de recursos para de esa manera poder cumplir con nuestra obligación constitucional de proporcionar estos recursos públicos que se avistan en corto plazo, dado que ya es una realidad ese anhelo de la sociedad cabeña contar con una vivienda digna.

Por lo que, para poder cumplir este estos compromisos se necesita una mayor captación de recursos y para eso se requiere una ley de ingresos acorde a la situación actual que vive nuestro municipio y sus ciudadanos.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Ahora bien, teniendo en consideración que las Leyes de Ingresos de los Ayuntamientos cuentan con vigencia y esta es por el ejercicio fiscal para el cual fueron aprobadas; siendo este el documento que contempla el ingreso que en este caso el Ayuntamiento puede recaudar por cada concepto establecido, en ese sentido, el procedimiento de recaudación debe de estar plenamente contemplado en la ley hacendaria que corresponda, por lo que al no estar considerado en estas, dichos ingresos no podrán o deberán ser recaudados, por lo que las referidas legislaciones tienen la característica de ser previsibles, en razón de que únicamente establecen los rubros y las cantidades estimadas que por cada rubro podrá obtener la hacienda pública municipal, previéndose en las leyes de hacienda municipales las condiciones para el cobro de los conceptos establecidos en estas leyes, como lo son sujeto, objeto, tasa y base; y en el Código Fiscal del Estado, se señalan las autoridades fiscales, sus facultades y los procedimientos para los cobros forzados en materia de créditos fiscales y sus accesorios, debiendo resaltar que para el caso de los ingresos propuestos a recaudar mediante la Ley de Ingresos para el Municipio de Los Cabos en el ejercicio fiscal de 2026, la cual contempla en el primer párrafo del artículo 1º los rubros de impuestos; contribuciones de mejoras; derechos;



## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

dictamen con proyecto de decreto relativo a la iniciativa de ley de ingresos del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, para el ejercicio fiscal de 2026.

### XVII LEGISLATURA

*productos; aprovechamientos; ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos; participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones; transferencias, asignaciones, subsidios, subvenciones, pensiones y jubilaciones, y finalmente los ingresos derivados de financiamientos.*

**DÉCIMO OCTAVO.-** *Bajo este orden de ideas, y en apego a los principios de balance presupuestario, que aseguran una gestión responsable y sostenible de las finanzas públicas, generando con ello, condiciones favorables para el crecimiento económico y la consecución de los objetivos, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que se hace necesario presentar ante el Congreso del Estado de Baja California Sur, la iniciativa de “LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026”.*

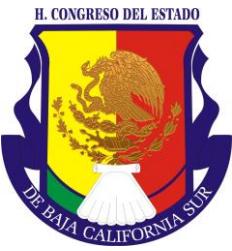
### III. PROCESO DE ANALISIS Y SENTIDO DEL DICTAMEN

Iniciados los trabajos relativos al estudio de la mencionada propuesta de ley, este órgano legislativo de dictamen señala en primer término que tal como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción IV párrafo cuarto, es atribución de las legislaturas de los Estados aprobar las leyes de ingresos de los Municipios, lo que a su vez se reitera en nuestra Constitución local en su artículo 64 fracción XXXIII, así como en el artículo 44 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

En este sentido es conveniente remarcar que las leyes de ingresos municipales son el instrumento jurídico que contiene la relación de conceptos y cantidades estimadas que las haciendas públicas municipales percibirán durante un determinado ejercicio fiscal, para poder cubrir los gastos propios de su administración así como para hacer frente a las obligaciones que como nivel primario de gobierno tienen constitucionalmente asignadas.

De igual forma, para elaborar y estructurar sus iniciativas de leyes de ingresos es necesario que los Ayuntamientos atiendan y observen diversas reglas jurídicas contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, así como en las Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, esto es, el Clasificador por Rubros de Ingresos y la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.

En el caso del Clasificador por Rubros de Ingresos (**CRI**) este permite una adecuada clasificación de los ingresos presupuestarios acorde a las disposiciones legales, así como a las normas y criterios contables aplicables. En otras palabras, contiene la estructura de codificación que



## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026.

### XVII LEGISLATURA

permite ordenar y agrupar los ingresos públicos en función de su diferente naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen.

De acuerdo con este clasificador los rubros que presentan y ordenan los grupos principales de ingresos públicos son:

1. IMPUESTOS
2. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL
3. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS
4. DERECHOS
5. PRODUCTOS
6. APROVECHAMIENTOS
7. INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS
8. PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES
9. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES
0. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

En lo que respecta a la "**Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos**" publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2013, esta tiene por objeto establecer la estructura y contenido de la información adicional que se incluirá en las Leyes de Ingresos para que la información financiera que generen y publiquen los entes obligados sea con base en estructuras y formatos armonizados.

En función de lo anterior, esta Comisión Dictaminadora pudo corroborar que la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Los Cabos para el 2026 cumple con las exigencias legales que hemos venido señalando.

Precisado lo anterior, nos abocamos al análisis de la propuesta de ley, la cual plantea en su artículo 1 que los ingresos estimados que la Hacienda Pública del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, percibirá durante el Ejercicio Fiscal del año 2026 ascienden a la cantidad de **\$7,365,579,106 (Siete Mil Trescientos Sesenta y Cinco Millones Quinientos Setenta y Nueve Mil Ciento Seis pesos 00/100 M.N.)**, cifra que como ya se apuntó en el Apartado II de este dictamen es porcentualmente mayor en un **30.03%** a la que originalmente autorizó este Congreso para el año 2025. Y también el proyecto de ley para el 2026 es superior por **\$712,388,511.00 (setecientos doce millones trescientos ochenta y ocho mil quinientos once pesos 00/100 m.n.)** a la ley de ingresos modificada 2025, lo que significa un **10.7%** mas de ingresos.

En este contexto, esta comisión considera necesario efectuar un ejercicio comparativo entre los ingresos aprobados originalmente para el 2025; los ingresos modificados por esta soberanía popular en noviembre de 2025 y los que se proponen para el año 2026 tomando como base los



## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026.**

### XVII LEGISLATURA

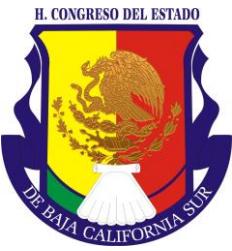
diez principales rubros de ingresos que refiere el Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

A continuación se presenta el siguiente cuadro:

**COMPARATIVO INGRESOS 2025 VS 2026  
LOS CABOS**

CRI	RUBRO	A INGRESO ORIGINALMENTE APROBADO PARA EL 2025	B INGRESO 2025 MODIFICADO CONFORME A LOS AJUSTES APROBADOS EN NOVIEMBRE POR EL CONGRESO DEL ESTADO	C INGRESO QUE SE PROPONE PARA EL 2026
1	IMPUESTOS	1,874,156,464	2,407,398,294	3,175,091,554
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0	0	0
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	2	2	0
4	DERECHOS	518,940,365	918,940,364	881,076,881
5	PRODUCTOS	19,557,651	19,557,651	53,323,642
6	APROVECHAMIENTOS	57,830,146	57,830,146	63,613,161
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	1,068,701,407	1,068,701,407	1,111,449,464
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	2,125,090,151	2,180,762,731	2,081,024,405
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS, SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILADOS	0	0	0
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0	0	0
<b>TOTAL</b>		<b>\$5,664,276,186</b>	<b>6,653,190,595</b>	<b>7,365,579,106</b>

El anterior ejercicio ilustrativo nos permite apreciar el comportamiento y la evolución de los ingresos y a su vez nos sirve de parámetro para comprender con mayor amplitud la propuesta que presenta el Ayuntamiento cabeño para el año 2026.



## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026.

### XVII LEGISLATURA

Una vez concluido el análisis y estudio de la iniciativa de Ley de Ingresos 2026 del Municipio de Los Cabos, esta Comisión de Asuntos Fiscales y Administrativos ha determinado que resulta procedente dictaminarla en sentido positivo.

Finalmente es oportuno señalar que en relación a lo dispuesto en el artículo 16 párrafos primero y segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como del artículo 16 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, la reforma planteada no genera costo para su implementación, es decir, no se requieren recursos presupuestales del municipio de Los Cabos para la ejecución de documento legislativo, tal como lo precisa el propio Ayuntamiento en la iniciativa al señalar textualmente que:

*"En cuanto al supuesto legal contemplado en el párrafo quinto del artículo 16 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, que refiere: En el ámbito municipal, su órgano competente realizará una evaluación del impacto presupuestario de las iniciativas que presenten a la consideración de los Ayuntamientos, o bien, de las iniciativas que éstos presenten ante el Congreso del Estado. Es decir, incluir la estimación de impacto presupuestario; sin embargo, dada la naturaleza de la iniciativa que se somete a consideración de esa Soberanía, no resulta necesaria la citada hipótesis de ley, ya que precisamente la Ley de Ingresos, permite la exacta aplicación y punto de referencias respecto de la estimación de los gastos previstos para el próximo ejercicio fiscal; siendo esto, un documento rector para la determinación de todas las erogaciones."*

## IV. TEXTO NORMATIVO Y REGIMEN TRANSITORIO DEL PROYECTO DE DECRETO

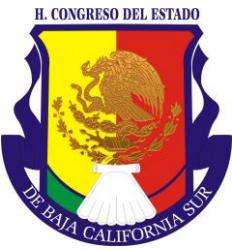
Por todo lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos en esta XVII Legislatura, sometemos a consideración del Pleno el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO

#### SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026.

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur para el ejercicio fiscal de 2026, para quedar de la siguiente manera:

### CAPITULO ÚNICO



XVII LEGISLATURA

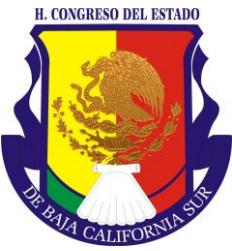
## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026.

### DE LOS INGRESOS

**Artículo 1.** Los ingresos estimados que la Hacienda Pública del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, percibirá durante el Ejercicio Fiscal del año 2026 ascienden a la cantidad de **\$7,365,579,106 (Siete Mil Trescientos Sesenta y Cinco Millones Quinientos Setenta y Nueve Mil Ciento Seis pesos 00/100 M.N.)**, los cuales, conforme al Clasificador por Rubros de Ingresos serán los que se obtengan por los conceptos y cantidades que a continuación se indican:

MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR		
LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026		
CRI	DESCRIPCIÓN	INGRESO ESTIMADO
1	<b>IMPUESTOS</b>	<b>3,175,091,554</b>
11	<b>Impuestos Sobre los Ingresos</b>	<b>9,709,647</b>
11.1	Impuesto por Diversiones y Espectáculos Públicos	9,709,646
11.2	Impuesto por Juegos, Rifas, Sorteos, Competencias y Loterías Permitidos por la Ley	1
12	<b>Impuestos Sobre el Patrimonio</b>	<b>1,058,098,172</b>
12.1	Impuesto Predial	1,058,098,172
13	<b>Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones</b>	<b>1,976,512,216</b>
13.1	Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles	1,976,512,216
14	<b>Impuestos al Comercio Exterior</b>	<b>0</b>
15	<b>Impuesto sobre Nóminas y Asimilables</b>	<b>0</b>
16	<b>Impuestos Ecológicos</b>	<b>0</b>
17	<b>Accesorios de Impuestos</b>	<b>38,573,900</b>
18	<b>Otros Impuestos</b>	<b>92,197,619</b>
18.1	Impuesto Adicional	92,197,619
19	<b>Impuestos No Comprendidos en La Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>0</b>
2	<b>CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>0</b>
21	<b>Aportaciones para Fondos de Vivienda</b>	<b>0</b>
22	<b>Cuotas para la Seguridad Social</b>	<b>0</b>



## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026.

### XVII LEGISLATURA

23	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
24	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0
25	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
3	<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	0
31	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0
39	Contribuciones de Mejoras No Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
4	<b>DERECHOS</b>	<b>881,076,881</b>
41	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	22,000,797
41.1	Por Servicios Funerarios y Panteones	1
41.2	Por la ocupación de la vía pública y de otros bienes de uso común	22,000,793
41.3	Por licencias, permisos y autorizaciones por anuncios carteles o publicidad en la vía pública	1
41.4	Por permisos para la realización de espectáculos y eventos especiales en la vía pública	1
41.5	Casetas telefónicas, postes y mobiliario urbano	1
43	<b>Derechos por Prestación de Servicios</b>	<b>338,519,282</b>
43.1	Por servicios del Rastro Municipal, depósito, almacenaje de animales en corrales y en cuartos refrigerantes de los rastros municipales y traslado de animales sacrificados en los rastros	1,458,525
43.2	Por alineamiento, medición de predios y expedición de números domiciliarios oficiales.	654,058
43.3	Por servicios de Seguridad y Tránsito.	1
43.4	Dotación y reposición de placas de identificación del servicio de control vehicular	16,108,337
43.5	Por limpia de solares	1
43.6	Por servicios de aseo, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de basura.	16,176,903


**COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS**

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026.**

**XVII LEGISLATURA**

43.7	Por servicios de inspección municipal	7,872,110
43.8	Por expedición, revalidaciones, refrendos y modificaciones a las licencias de giros que expendan bebidas alcohólicas y horas extras	81,508,558
43.9	Por la recepción, y estudio de la solicitud de registro, licencias y permisos de giros comerciales	1
43.10	Por licencias, permisos y autorizaciones por anuncios carteles o publicidad visibles desde la vía pública	1
43.11	Por permisos para la realización de espectáculos y eventos especiales	1
43.12	Por expedición de certificados de vecindad y de morada conyugal	0
43.13	Por servicios catastrales	25,775,937
43.14	Por servicios, autorizaciones y licencias para construcción y regulación de actividades de protección al medio ambiente	185,954,886
43.15	Por la legalización de firmas, expedición de certificaciones, constancias y copias certificadas	2,407,065
43.16	Por la ocupación de locales, almacenes y el uso de cuartos fríos de mercados municipales.	602,898
<b>44</b>	<b>Otros Derechos</b>	<b>520,556,800</b>
44.1	Saneamiento Ambiental	520,556,800
<b>45</b>	<b>Accesorios de Derechos</b>	<b>1</b>
<b>49</b>	<b>Derechos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>1</b>
<b>5</b>	<b>PRODUCTOS</b>	<b>53,323,641</b>
<b>51</b>	<b>Productos</b>	<b>53,323,641</b>
51.1	Por almacenaje de vehículos y otros objetos en los corralones de depósitos municipales.	1
51.2	Por la expedición de títulos de propiedad	0
51.3	Por la venta de copias de registro civil	0
51.4	Por venta de formatos oficiales	


**COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS**

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026.

**XVII LEGISLATURA**

		0
51.5	Por productos diversos	9,332,363
51.6	Productos Financieros	31,810,226
51.7	Venta de bienes inmuebles	0
51.8	Venta de terrenos	0
51.9	Explotación de bienes inmuebles	1
51.10	Enajenación de bienes inmuebles no sujetos a inventario	12,181,050
59	<b>Productos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	0
6	<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>63,613,161</b>
61	<b>Aprovechamientos</b>	<b>63,613,159</b>
61.1	Aprovechamientos de tipo corriente	63,613,159
61.2	Multas administrativas no fiscales	0
61.3	Aprovechamientos provenientes de obras públicas	0
61.4	Aprovechamientos diversos	0
62	<b>Aprovechamientos Patrimoniales</b>	<b>0</b>
62.1	Donativos, herencias y legados a favor del Municipio.	0
62.2	Otros Aprovechamientos de capital	0
63	<b>Accesorios de Aprovechamientos</b>	<b>1</b>
69	<b>Aprovechamientos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>1</b>
7	<b>INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS</b>	<b>1,111,449,464</b>



## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026.

### XVII LEGISLATURA

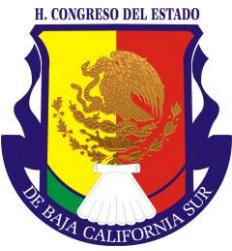
71	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0
72	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	1,111,449,464
73	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
74	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
75	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
76	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
77	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos	0
78	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0
79	Otros Ingresos	0
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	2,081,024,405
81	Participaciones	1,412,689,456
81.1	Participaciones Federales	950,900,402
81.11	Fondo General de Participaciones	621,216,397
81.12	Fondo de Fomento Municipal	98,335,928
81.13	Impuesto Sobre tenencia y Uso de Vehículos	5,156
81.14	Impuestos Especiales de Tabaco	4,372,085
81.15	Impuestos Especiales de Cerveza y Bebidas	17,432,342
81.16	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	3,371,626
81.17	Fondo de Fiscalización y Recaudación	30,538,838
81.18	IEPS Venta Final de Gasolinas y Diesel	41,763,720


**COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS**

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026.

**XVII LEGISLATURA**

81.19	Fondo de Impuesto Sobre la Renta Participable	98,257,716
81.20	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	2,837,339
81.21	ISR Enajenación de Bienes inmuebles artículo 126 Ley ISR	32,769,255
<b>81.2</b>	<b>Participaciones Estatales</b>	<b>461,789,054</b>
81.21	Impuesto Sobre Nómina	93,008,843
81.22	Impuesto Sobre Enajenación de Bienes Muebles	4,625,025
81.23	Impuesto Estatal Vehicular	1,646
81.24	Servicios de Control vehicular	124,164,709
81.25	Servicios del Registro Civil	7,468,594
81.26	Servicios del Registro Público de la Propiedad y Comercio	232,520,237
<b>82</b>	<b>Aportaciones</b>	<b>558,387,946</b>
82.1	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Los Municipios	396,042,790
82.2	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	162,345,156
<b>83</b>	<b>Convenios</b>	<b>1</b>
<b>84</b>	<b>Incentivos derivados de la colaboración fiscal</b>	<b>109,947,002</b>
84.1	Uso, Goce o Aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre.	109,947,000
84.2	Indemnizaciones	1
84.3	Accesorios incentivos derivados de la colaboración fiscal	1
<b>85</b>	<b>Fondos distintos de aportaciones</b>	<b>0</b>
<b>9</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS, Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>0</b>
<b>91</b>	<b>Transferencias y Asignaciones</b>	<b>0</b>
<b>93</b>	<b>Subsidios y Subvenciones</b>	<b>0</b>
<b>95</b>	<b>Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>0</b>
<b>97</b>	<b>Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo</b>	<b>0</b>
<b>0</b>	<b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS</b>	<b>0</b>
<b>1</b>	<b>Endeudamiento Interno</b>	<b>0</b>
<b>2</b>	<b>Endeudamiento Externo</b>	<b>0</b>
<b>3</b>	<b>Financiamiento Interno</b>	<b>0</b>



## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026.

### XVII LEGISLATURA

Cuando una ley o convenio que establezca alguno de los ingresos previstos en este artículo, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se consideraran comprendidos en la fracción que corresponda al ingreso a que se refiere este artículo.

**ARTÍCULO 2.** Los ingresos a que se refieren los conceptos indicados en el artículo anterior, serán causados y recaudados en concordancia con lo que dispone la Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, el Código Fiscal para el Estado y Municipios de Estado de Baja California Sur en lo conducente y las demás leyes, reglamentos, tarifas y disposiciones administrativas relativas.

**ARTÍCULO 3.** La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, se harán en las oficinas recaudadoras de la Tesorería Municipal, o en las instituciones de crédito autorizadas, o por transferencia electrónica de fondos, o en los lugares que la propia Tesorería autorice para tal efecto, asimismo, en su caso, en los organismos del sector descentralizado de la administración pública municipal o en las oficinas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas del Estado, cuando el Municipio haya signado el convenio correspondiente con el Estado.

Se aceptarán como medio de pago, el dinero en efectivo en moneda nacional y curso legal, la transferencia electrónica de fondos y los cheques para abono en cuenta a favor del Municipio; éstos deberán ser certificados o de caja, cuando su importe supere las 40 UMA diaria (Unidad de Medida y Actualización).

Se entiende por transferencia electrónica de fondos, el pago que se realice por instrucción de los contribuyentes, a través de la afectación de fondos de su cuenta bancaria a favor del Municipio, que se realice por las instituciones de crédito, en forma electrónica.

Igualmente, se aceptará el pago mediante tarjeta de crédito del contribuyente, débito o monedero electrónico, cuando en las oficinas recaudadoras se encuentren habilitados los dispositivos necesarios para la recepción de dichos medios de pago.

Cuando no se pague un crédito fiscal en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas, se causarán recargos a la tasa del 2% mensual sobre las contribuciones omitidas actualizadas.

Dichos recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad y hasta que se efectué el pago, hasta por cinco años y se calcularán sobre el total de las contribuciones omitidas actualizadas.

En los casos en que se conceda prórroga o autorización para pagar en parcialidades los créditos fiscales, causarán recargos a la tasa del 1.5% mensual sobre los saldos insolutos.



XVII LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026.

Para los efectos de este artículo, la autoridad municipal deberá sujetarse estrictamente a lo ordenado por los artículos 38, 95, 105 y 190 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

**ARTÍCULO 4.** Las participaciones de ingresos federales, así como los fondos de aportaciones federales se percibirán con arreglo a las leyes que las otorguen, al Presupuesto de Egresos de la Federación del presente ejercicio y, a los convenios y anexos que se celebren sobre el particular.

**ARTÍCULO 5.** Las cantidades que se recauden por los rubros previstos por el Artículo 1 de esta Ley, serán concentrados en la Tesorería Municipal y deberán reflejarse cualquiera que sea su forma y naturaleza en los registros contables correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los correspondientes acuerdos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable. Para que tenga validez el pago de las contribuciones que se estipulan en la presente Ley de Ingresos, el contribuyente deberá solicitar en todo caso, el Comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI) y/o el recibo oficial debidamente foliado, expedido y controlado por la Tesorería General Municipal.

### TRANSITORIOS:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - La presente ley entrará en vigor el primer día del mes de enero del año dos mil veintiséis y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado de Baja California Sur y su ámbito territorial de validez se circumscribe al Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Para efectos del cobro de los Derechos, por el servicio de agua potable, alcantarillado, drenaje, tratamiento, disposición de aguas residuales y demás cuotas y tarifas autorizadas previstas en la presente Ley, se considera autoridad Fiscal al Director General del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur, en los términos de la fracción VI del Artículo 3º de La Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Los ingresos contemplados dentro de la Ley de Ingresos para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, no podrán ser ingresados hasta en tanto no se encuentre prevista su forma de recaudación en la Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur y en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, y con ello encontrarse en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2 de la presente Ley.



## COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026.

XVII LEGISLATURA

**ARTÍCULO CUARTO.** - Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Dado en la Sala de Comisiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 05 días del mes de Diciembre del año 2025.

**A T E N T A M E N T E**  
**COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS**

**DIPUTADA GUADALUPE VAZQUEZ JACINTO**  
**PRESIDENTA**

**DIPUTADA KARINA OLIVAS PARRA**  
**SECRETARIA**

**DIPUTADO EDUARDO VALENTÍN VAN WORMER CASTRO**  
**SECRETARIO**